

CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), SUSCRITO ENTRE EL INJUPEMP Y LA FIRMA AUDITORA EXTERNA MENDIETA Y ASOCIADOS S. de R. L. (MENDYASO), No. DSL-022-2013

1) **NOSOTROS: ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Periodista, con Cédula de Identidad No. 0611-1937-00008 y de este domicilio, accionando en mi carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto, el 22 de febrero del año 2010, según Punto Cero Cuatro (04) del Acta Numero Un Mil Ciento Sesenta (1160) con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidos en los artículos 14 y 17 inciso C de la ley del INJUPEMP, y que en lo sucesivo se denominara como **“EL INSTITUTO”** por una parte y por la otra el Licenciado **MARCO TULIO MENDIETA CANALES**, mayor de edad, casado, hondureño con cedula de identidad No.0801-1947-00190, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General y Representante legal de la empresa **MENDIETA Y ASOCIADOS S. de R. L. (MENDYASO)**, sociedad de este domicilio, constituida mediante Escritura Pública No.9 autorizada por el Notario LAUREANO F. GUTIERREZ; En fecha 11 de Febrero de 1978 e inscrita bajo el número 75, Tomo 81 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, Francisco Morazán, reformada por última vez en cuanto a aumento de capital, ante el Notario FRANCISCO ROBERTO GONZALES LOPEZ, mediante Escritura número 11 de fecha 10 de febrero 2011 bajo el número 28 del Tomo número 745 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Representación que acredita con Poder General de Administración contenido en la Escritura Pública No.25 de fecha 27 de Diciembre del 2006, autorizada por el Notario OTILIO BANEGAS MEJIA, Inscrito en el Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, bajo el No. 23 del Tomo 671, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, y que en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de **AUDITORIA EXTERNA** que adelante se relaciona, el cual se registrá por las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** Este contrato tiene como objeto realizar una auditoria a los Estados Financieros, Evaluacion del sistema de Control Interno y el Sistema Informático de **“EL INSTITUTO”**, del periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2012, conforme a Circular CNBS-075/2011,

Instituto Nacional de Jubilaciones v Pensiones de los Empleados v Funcionarios del Poder Ejecutivo

clausula sexta del presente contrato, tomando como base los principios de la contabilidad aceptados (PCGA), **Normas Internacionales de contabilidad (NIC)**, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Internacionales de Auditorias (NIA'S) y Normas Y Regulaciones emitidas por la CNBS.-**CLAUSULA TERCERA: Duración del Contrato y Lugar de Ejecución:** El Presente Contrato de Servicios de Auditoria, tiene una duración de noventa (90) días calendario, la auditoria deberá iniciarse de común acuerdo con la debida anticipación para el cumplimiento del plazo y la fecha de inicio será conforme al consenso del cronograma aceptado por las partes y su ejecución se realizara a partir de la orden de inicio, dentro de las instalaciones del INJUPEMP dando cumplimiento a la fecha de entrega acordadas conforme al cronograma de actividades de trabajo.-**CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Apoyo** La Auditoria será realizada bajo la cordinacion de los Jefes de la División de Finanzas y Auditoria y **el apoyo de todas las Divisiones** de "EL INSTITUTO" quienes designaran o nombrarán un enlace para coordinar la interacción con las oficinas involucradas a ser visitadas y entrevistadas y gestionar las facilidades internas requeridas para la ejecución de la misma.-

CLAUSULA QUINTA: Responsabilidades durante la vigencia del presente contrato:

A).- "EL CONTRATISTA" deberá realizar las siguientes actividades, conforme a los lineamientos contenidos en la propuesta técnica presentada al INJUPEMP, cumplir con las siguientes:

1. Declara conocer y aceptar lo establecido en las Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de Auditores Externos (RAE)
2. Aceptar que "EL INSTITUTO" autoriza por ello a su vez se obliga a permitir a la CNBS el acceso sin limitaciones a los papeles de trabajo u otros medios de documentación de las evidencias de auditoria, después de la fecha del cierre del ejercicio anual y a facilitar copias y atender consultas sobre la auditoria efectuada.
3. Realizar la auditoria conforme con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA'S).
4. Verificar para la aplicación de las NIA'S el cumplimiento de las disposiciones contables prudenciales emitidas por la CNBS en lo que sea aplicable a "EL INSTITUTO".
5. Verificar los procesos de control, y prevención establecidos en a la Ley de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo.
6. Entregar a "EL INSTITUTO" los informes de auditoría correspondientes dentro de la fecha del cierre del ejercicio fiscal.

B).- "EL INSTITUTO", se compromete a hacer del conocimiento de "EL CONTRATISTA", los informes y resoluciones emitidas por la CNBS, antes y durante la auditoría.

CLAUSULA SEXTA: Productos a Entregar "EL CONTRATISTA" entregará los siguientes informes, correspondientes en cada caso conforme a los resultados sobre el contenido que para cada uno se especifica:

1. Informe sobre Estados Financieros básicos: Balance de situación Financiera, Estado de

Instituto Nacional de Jubilaciones v Pensiones de los Empleados v Funcionarios del Poder Ejecutivo

3. Informe sobre cumplimiento de normas prudenciales según se describe en el artículo 21 de la norma contenida en la resolución SB-392/03-03-2011 de la CNBS, de la Circular CNBS No. 075/2011, en lo referente a la letra F.- Administración de Fondos de Pensiones y a la letra G.- Fondos Públicos de Pensiones.
4. Informe sobre la evaluación del Sistema de Control Interno que incluya recomendaciones de control interno en aspectos contables administrativos y de gestión, incluyendo apreciación sobre el seguimiento de las observaciones del último examen practicado por la CNBS.
5. Presentar las observaciones sobre la evaluación del Sistema Tecnológico de Información practicada a los estados financieros, la cual debe contener: Explicación sobre el área o aplicaciones evaluadas, procedimientos y técnicas de auditoria aplicadas, procedimientos o técnicas de auditoria aplicadas componentes de la información financiero o reportes válidos y comentarios, detalle de deficiencias observadas y recomendaciones aplicables para solución y prevenciones futuras.
6. **“EL CONTRATISTA”** emitirá 2 ejemplares de estos informes **en forma escrita y digital**, en el plazo estipulado para ser enviados directamente a la Comisión Nacional de Banca y Seguros.

CLAUSULA SEPTIMA: Capacidad Técnica Instalada. De acuerdo a los requerimientos especiales de la auditoria, **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a utilizar todos sus recursos humanos físicos, lógicos y logísticos requeridos para la entrega de los productos descritos, con la calidad requerida, en el tiempo y forma establecidos.- **CLAUSULA OCTAVA: Informes a Presentar:** **“EL CONTRATISTA”** presentará a la División Administrativa, todos los productos específicos que se detallan en la Cláusula Sexta de este Contrato, como parte de los productos relacionados en dicha Cláusula. **CLAUSULA NOVENA: Monto de los Honorarios Y Forma de Pago.** **“EL INSTITUTO”** se obliga a pagar a **“EL CONTRATISTA”** por concepto de Honorarios la Suma Alzada de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.420,000.00)**, que serán financiados con fondos de la Partida Presupuestaria autorizada.- **PRIMER PAGO:** Equivalente a un 15% Al momento de la entrega del plan de trabajo a desarrollar.-**SEGUNDO PAGO:** Equivalente a un 30% a la entrega de pruebas de Servicios de Riesgo Empresarial (ERS) y avance en borrador preliminar de informes según actividades.-**TERCER PAGO:** Equivalente a 25% a la presentación del borrador de los informes a entregar, carta de control interno y recomendaciones, y del sistema de información discusión de la opinion sobre los estados financieros, discusión y aprobación de borradores.-**CUARTO PAGO:** Equivalente a 30% aprobación y entrega de informes finales **en forma escrita y digital** y ejemplares solicitados para circulación a la CNBS.- **CLAUSULA DECIMA: Pago de Impuestos y Retenciones.** **“EL INSTITUTO”** deducirá de cada pago que realice a **“EL CONTRATISTA”**, el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, según el Art 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre los montos aplicables, y extenderá un

Instituto Nacional de Jubilaciones v Pensiones de los Empleados v Funcionarios del Poder Ejecutivo

- Reservar únicamente al INJUPEMP toda la información y conocimientos que deriven del desarrollo de la auditoría, como derechos reconocidos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Propiedad Intelectual: Todos los productos y documentos generados en el marco del presente Contrato son propiedad de “EL INSTITUTO” y está prohibida su distribución sin previa autorización, por lo que mantiene sus derechos como tal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato. “EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: a) por incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA”, por demostrar inhabilidad y/o ineficiencia en el cumplimiento de los servicios requeridos.; b) Por no estar conforme con los servicios prestados por “EL CONTRATISTA”; c) Por mutuo consentimiento de ambas partes; d) Se verifiquen casos de fuerza mayor, no atribuibles a ninguna de las dos partes, que ponga cualquiera de las dos partes en la condición de no poder ejecutar sus prestaciones definitivamente o para un largo plazo ;e) Cuando así lo determine la Dirección Ejecutiva;

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Suspensión de Pago: así mismo en caso de que “EL CONTRATISTA” no atendiera en forma oportuna y adecuada las observaciones que le hiciera la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), relacionadas con correcciones o mejoramiento de documentos, la organización y participación en las actividades encomendadas, para el cumplimiento de los objetivos del contrato, se suspenderán temporalmente los desembolsos, en este caso la remuneración se calculará sobre la base de los servicios realmente ejecutados y reconocidos por INJUPEMP.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Solución de Conflictos. Cualquier conflicto suscitado en la ejecución del presente contrato o derivado de este, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Civil de Tegucigalpa, Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: “EL CONTRATISTA”, declara que es cierto todo lo manifestado por el Señor ANDRES ABELINO TORRES RODRÍGUEZ, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que acepta todas y cada una de las cláusulas del contrato.

En fe de lo cual y para constancia firmamos en dos originales el presente Contrato de Servicios de Auditoría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de enero del año dos mil trece



ANDRES A. TORRES RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
EL INSTITUTO



MARCO TULIO MENDIETA
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

